



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 20 de mayo de 2021

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:**

El suscrito Ulises Martínez Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Objeto de la presente iniciativa:

Desarrollar acciones para la conservación y almacenamiento del agua en general y para el consumo humano en particular, así cc

Cultura de la conservación del agua es un conjunto de valores, actitudes, costumbres y hábitos que son transmitidos a una sociedad para crear una conciencia responsable

sobre el uso racional, su conservación y la importancia para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, evitar su contaminación, almacenarla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla.

No se debe olvidar, que la sequía y la falta de agua han sido factores determinantes del desarrollo humano; las grandes hambrunas han propiciado la movilización de pueblos completos, y en ocasiones su decadencia y desaparición; pero también, puede ser el motor del desarrollo tecnológico, al impulsar los avances científicos para mejorar la conservación y uso del agua de manera consiente y responsable.

En caso específico de la sequía, los aspectos tecnológicos estructurales constituyen la fase práctica para mitigar los daños. Sin olvidar, las repercusiones de la sequía se deben más al mal uso, manejo del agua, y carencia de un óptimo almacenamiento.

Se debe tener, una percepción apropiada del fenómeno de la sequía y falta de agua no contaminada, es quizá el primer paso, que permite afrontar la sequía con más éxito, con base en una asignación apropiada del agua existente y su conservación natural – sin contaminación -, y almacenamiento adecuado.

En otras palabras, ante una condición de insuficiencia, es importante su conservación en múltiples almacenamientos adecuados, como aljibes, lo que permitirá, dar viabilidad de desarrollo sustentable, hoy seriamente comprometida.

Para acceder a una visión global del agua, como regional o de cuenca hidrológica y, por supuesto, también sectorial. Es indispensable que se cumplan tres condiciones mínimas: Involucrar a todos los actores interesados en la toma de decisiones; crear la cultura de la ahorro, no contaminación del agua; incrementar el gasto en ciencia e innovación para la conservación del agua pura o en su estado natural, e incrementar la inversión en el almacenamiento del agua de manera universal, desde pequeños recipiendarios o aljibes, hasta presas.

Con base en los argumentos, antes expuestos, la presente iniciativa tiene como objeto, promover la creación de almacenamientos de agua, con el fin de evitar sus escases y contaminación.



Por lo anteriormente expuesto, pongo a su digna consideración, para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de proyecto de

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo primero del artículo 203, dela Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 203.** La Comisión a fin de garantizar el suministro de agua para todo uso y en particular para el consumo humano en cantidad y calidad adecuadas a la población del Estado, realizará la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en el uso, aprovechamiento y almacenamiento de este recurso para la prestación de servicios públicos así como, el registro de lo que realicen instituciones afines mediante las actividades siguientes.


I.- VIII.

## **TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“POR EL BIEN DE MÉXICO PRIMERO LOS POBRES”**



**DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO**